CÁMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/06/2026 - 18:34:02
Recibo No. S000580240, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5Eb9g4GEQp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/44 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S.
Nit : 900974803-1
Domicilio: Turbo, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 81183
Fecha de matrícula: 26 de mayo de 2016
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 17 100-51
Barrio : JUAN XXIII
Municipio : Turbo, Antioquia
Correo electrónico : inversionesivansas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3145625431
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 17 100-51
Barrio : JUAN XXIII
Municipio : Turbo, Antioquia
Correo electrónico de notificación : inversionesivansas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 08 de abril de 2016 de la Asamblea Constitutiva de Turbo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2016, con el No. 13651 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S.

negocios. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el procedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Capacitación técnica, asesorías y acompañamiento en la gestión de producción, recolección y mercadeo de bienes, incluyendo la importación, explotación de los mismos, y demás actividades relacionadas con el sector de la economía. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Dotaciones y suministros de uniformes, calzado, prendas de vestir a por mayor y al por menor. La sociedad tambien podra dedicarse a la el servicio de compra y venta de motocicletas, partes y sus accesorios, repuestos para motos. servicios de mantenimiento de dichos vehiculos.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La representacion legal de la sociedad por acciones simplificada estara a cargo del gerente, accionista o no, designado para un termino indefinido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 3 del 17 de mayo de 2018 de la Asamblea De Accionistas	15970 del 22 de mayo de 2018 del libro IX
*) Acta No. 2 del 13 de octubre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	21452 del 18 de octubre de 2021 del libro IX
*) Acta No. 3 del 09 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	21579 del 10 de noviembre de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE URABA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4771
Actividad secundaria Código CIIU: G4541
Otras actividades Código CIIU: G4772 I5621

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE URABA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: INVERSIONES Y TRAMITES IVAN
Matrícula No.: 81184
Fecha de Matrícula: 26 de mayo de 2016
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 17 100-51

Barrio : JUAN XXIII
Municipio: Turbo, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $736.210.884,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : I5621.

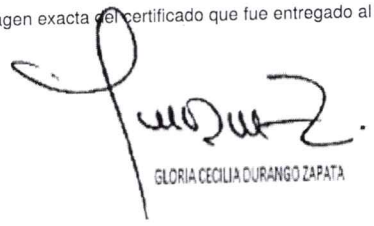
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE URABA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



GLORIA CECILIA DURANGO ZAPATA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimision o revocacion por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad. La cesacion de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnizacion de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocacion por parte de la asamblea general de accionistas no tendra que estar motivada y podra realizarse en cualquier tiempo. Toda remuneracion a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, debera ser aprobada por la asamblea general de accionistas. Facultades del representante legal: La sociedad sera gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendra restricciones de contratacion por razon de la naturaleza ni de la cuantia de los actos que celebre. Por lo tanto, se entendera que el representante legal podra celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entendera investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepcion de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

LIMITACIONES: Le esta prohibido al representante legal y a los demas administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantia de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 08 de abril de 2016 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2016 con el No. 13651 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA	C.C. No. 71.984.515

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

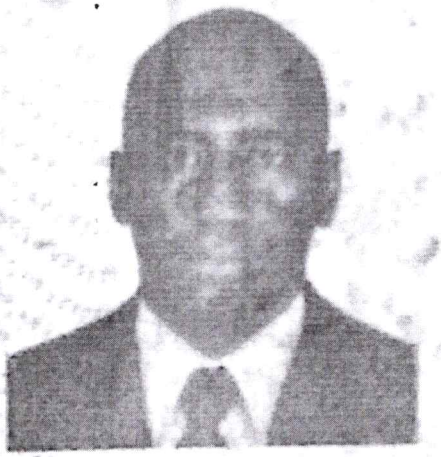
TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la construcción de obras civiles, hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, sistemas de comunicación y obras complementarias y edificaciones y obras de urbanismo, montajes electromecánicos y obras complementarias, sistemas y servicios industriales, obra para minería e hidrocarburos, obras de transporte y complementarios, servicios generales de consultorías, interventorías, alquiler de maquinaria, equipo de transporte y equipo de construcción, diseño arquitectónico, estudios de impactos ambientales, gerencia de obras y proyectos, gerencia de gestión de planes, ante plan de ordenamiento urbano y/o planes de desarrollo, prevención y atención de desastres, tendrá además la promoción y desarrollo de programas de vivienda de interés social, contratación de profesionales, logística y organización de eventos, papelería, suministros de aseo, cafetería, suministros de papelería, suministros de computo, comprar y venta de equipos de oficina, materiales quirúrgicos, ferretería, capacitación de personal técnico tecnólogo y profesional equipos de comunicación, sistema de cámara, electrodomésticos en general, servicio de transporte, alojamiento de personas, tramites de licencias, venta de seguro para carros y motos, edificaciones para la inducción de temas relacionados con la secretaria de movilidad y transporte, todo el tema de publicidad y otras actividades que estén dentro de la ley. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal o mejor desarrollo y cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, para la realización del objeto de la sociedad podrá: Comprar, vender o hipotecar toda clase de bienes muebles o inmuebles, formas o empresas de cualquier índole, podrá ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones de carácter civil, comercial o financiero, sea en su propio nombre, sea en nombre de terceros, o en participación con ellos que sean necesarios o conducentes para el logro de los fines que la sociedad se ha propuesto. También podrá realizar la compra y venta de suministros relacionados con la alimentación, papelería, equipos de oficina. Adquirir los activos fijos nacionales o internacionales de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales, gravar o limitar el dominio de sus activos, sean muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. Actividades de logística y organización de eventos, suministro de alimentación, refrigerios, para todo tipo de reuniones. Concurrir a la constitución de otras empresas con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, asociarse con terceros para la explotación de actividades relacionadas con el objeto social y formar consorcios o uniones temporales, con otras empresas o personas de actividades similares o complementarias. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones por activa o pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
" CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **71.984.515**

CUESTA ROMAÑA

APELLIDOS

IVAN GABRIEL

NOMBRES

Ivan Gabriel Cuesta R.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-DIC-1975**

TURBO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-JUN-1994 TURBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0128000-00755287-M-0071984515 20151010 0046909885A 1 41240157

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Inversiones y tramites Ivan S.a.s | NIT No. 900974803-1

SIGLA

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: [X] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____ | TIPO: [] (VER AL RESPALDO) | CLASE: [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Antioquia

MUNICIPIO: Turbo | DIRECCIÓN: Cra 17 ff 100-51 Juan XXIII

TELÉFONOS: 3145625431. | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Suministros de elementos de comunicación. 2 Construcción de obras civiles

3 Alquiler de maquinaria. 4 Suministro de papeleria.

5 mercadeo de bienes. 6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Corpoagro		X	3127748655	30/03/2022	82.340.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Ueta | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Romero | NOMBRES: Ivan Gabriel.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 71.984.515 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Ivan Ueta Rom | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

71984515

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
05	15	25
31 - DIC.	31 - DIC.	31 - DIC.

APELLIDOS Y NOMBRES

CUESTA ROMANA

IVAN GABRIEL

BACHILLER

PROFESION

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de junio de 2026, a las 17:59:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009748031
Código de Verificación	900974803126061817595 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de junio de 2026, a las 18:01:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71984515
Código de Verificación	71984515260618180136

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298118767

PIB
18:00:26

Bogotá DC, 18 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A. identificado(a) con NIT número 9009748031:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298118859

PIB
18:01:51

Bogotá DC, 18 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71984515:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/06/2026 06:09:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71984515** y Nombre: **IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142348036** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:10:42 PM horas del 18/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71984515**

Apellidos y Nombres: **CUESTA ROMAÑA IVAN GABRIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:03:11 horas del 22/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71984515,** Apellidos y Nombres **CUESTA ROMAÑA IVAN GABRIEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DISTRITO DE TURBO-ANTIOQUIA**, con NIT **890981138-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71984515 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/05/2026 11:27 AM

Código Verificación: **KZ671VXEQB**

Válida hasta: **10/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14797138266

(415)7707212489984(8020) 000001479713826 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 9 7 4 8 0 3 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín | 13. 1

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social: INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S.

36. Nombre comercial: INVERSIONES Y TRAMITES IVAN

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: LOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Antioquia 0 5

40. Ciudad/Municipio: Turbo 8 3 7

41. Dirección principal: CR 17 100 51 BRR JUAN XXIII

42. Correo electrónico: invertrami@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 2 8 2 9 0 2 3 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 7 1	2 0 2 1 1 0 1 3	4 5 4 1	2 0 2 1 1 0 1 3	4 7 7 2	5 6 2 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 5 7 9 1 4 4 8 6 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CUESTA ROMAÑA IVAN GABRIEL

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 28-02-2025 10:58:45

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14797138266

(415)7707212489984(8020) 000001479713826 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900974803	1	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 18	2016 05 26

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 13	71984515		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CUESTA	ROMAÑA	IVAN	GABRIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 4 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14797138266

(415)7707212489984(8020) 000001479713826 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 7 4 8 0 3	1	Impuestos de Medellín	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoria financiera y asesor 6 9 2 0

162. Nombre del establecimiento: INVERSIONES Y TRAMITES IVAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Turbo 8 3 7

165. Dirección: CR 17 100-51

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 8 1 1 8 4	2 0 1 6 0 5 2 6
168. Teléfono: 3 1 3 6 6 9 5 7 7 3	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14797138266

(415)7707212489984(8020) 000001479713826 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 7 4 8 0 3	1	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 6 0 4 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 5 2 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 8 1 1 8 3	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	8 3 7	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 6 0 4 0 8	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 6 0 5 2 6		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones iliquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2024

29. Fracción año gravable siguiente ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1117618953529

(415)7707212489984(8020) 000111761895352 9

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Direcc. Seccional	24. Actividad económica principal
900974803	1					11	4541

11. Razón social: INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S.

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos: 0

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina | 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social | 0 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación | 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	0
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	0
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	20,852,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	**44**	20,852,000
Pasivos	45	0
Total patrimonio líquido	**46**	20,852,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	0
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	**58**	0
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	0

Costos y deducciones

Costos	62	0
Gastos de administración	63	0
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	0
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	0

ESAL (RTE)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	0
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	0
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	0
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	0
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	27,920,000

Retenciones

Autorretenciones	105	0
Otras retenciones	106	0
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	0

Liquidación privada

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	0
Total saldo a favor	**114**	27,920,000
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2025 DIAN 7 0 2 1 7

2025-05-14 / 05:02:17 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900292649465

2025016479715 3

PRECIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0058E068C9D6CC0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LINA MARIA NEIRA GULFO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 39310513 de TURBO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 135303-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

135303-T



LINA MARIA
NEIRA GULFO
C.C. 39310513
RESOLUCION INSCRIPCION 160 FECHA 03/07/2008
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DE CIENCIA Y DESARROLLO

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 143123

58153

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.310.513**

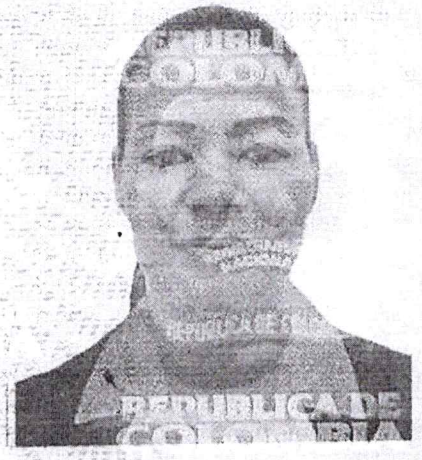
NEIRA GULFO

APELLIDOS

LINA MARIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-JUN-1975**

TURBO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-JUN-1994 TURBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0128000-00577675-F-0039310513-20140527 **0038**823225A 1 42584373

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900974803
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			INVERSIONES Y TRAMITES IVAN SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	TURBO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CR 17 #100-51	TELÉFONO:	3136695
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de consultaria de gestión.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			6013354650	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	marzo	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	abril	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:			2				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/04/08	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			205647014

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 400	$ 0	$ 280.200	$ 400	$ 280.600
SUBTOTALES:										**$ 280.200**	**$ 400**	**$ 280.600**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 70.100	$ 0	$ 100	$ 0	$ 70.100	$ 100	$ 0	$ 70.200
SUBTOTALES:													**$ 70.100**	**$ 100**	**$ 0**	**$ 70.200**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.200	$ 9.200	$ 100	$ 0	$ 9.300
SUBTOTALES:									**$ 9.200**	**$ 100**	**$ 0**	**$ 9.300**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF03	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	1	$ 70.100	$ 100	$ 70.200
SUBTOTALES:			**$ 70.100**	**$ 100**	**$ 70.200**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES										
																										PENSIÓN								SALUD								ARP								CCF			SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE						
1	CC 71984515	CUESTA ROMANA IVAN GABRIEL	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO		SI																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1,750,905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1,750,905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 1,750,905		$ 9.200	30	$ 1,750,905	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0						

TOTAL PAGADO: $ 430.300

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900974803
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			INVERSIONES Y TRAMITES IVAN SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	TURBO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CR 17 #100-51	TELÉFONO:	3136695
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de consultaría de gestión.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			6021959545	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	mayo	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	junio	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:			7				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/06/09	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			376163049

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.500	$ 0	$ 280.200	$ 1.500	$ 281.700
SUBTOTALES:										**$ 280.200**	**$ 1.500**	**$ 281.700**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 70.100	$ 0	$ 400	$ 0	$ 70.100	$ 400	$ 0	$ 70.500
SUBTOTALES:													**$ 70.100**	**$ 400**	**$ 0**	**$ 70.500**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.200	$ 9.200	$ 100	$ 0	$ 9.300
SUBTOTALES:									**$ 9.200**	**$ 100**	**$ 0**	**$ 9.300**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF03	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	1	$ 70.100	$ 400	$ 70.500
SUBTOTALES:			**$ 70.100**	**$ 400**	**$ 70.500**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES							
																											PENSIÓN								SALUD							ARP						CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU	
N°	IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 71984515	CUESTA ROMAÑA IVAN GABRIEL	DEPEND		$ 1.750.905	FUD		SI																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 1.750.905		$ 9.200	30	$ 1.750.905	SCCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 432.000

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900974803
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			INVERSIONES Y TRAMITES IVAN SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:		TURBO DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CR 17 #100-51	TELÉFONO:	3136695
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de consultaría de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**6021959545**	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS		
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		7			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/06/09	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		376163049

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 281.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 281.700**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 70.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 70.500**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909008426	CCF03	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	1	$ 70.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 70.500**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 9.300
		SUBTOTAL:	1	**$ 9.300**

VALOR SIN MORA:	**$ 429.600**
VALOR MORA:	**$ 2.400**
TOTAL PAGADO:	**$ 432.000**

Sus depósitos están protegidos por el
SEGURO PARA SU AHORRO
www.fogacoop.gov.co
fogacoop

CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
NIT: 890981395-1

CERTIFICA

Que INVERSIONES Y TRAMITES IVAN SAS con NIT. 900974803-1, es ahorrador(a) de nuestra entidad, y que en la actualidad posee la cuenta de ahorros Nó. 440064616 la cual se encuentra activa.

Se expide este certificado a solicitud del interesado.

Este documento contiene información confidencial.

Atentamente,

MARIA PATRICIA MARTINEZ PEREZ
DIRECTOR DE AGENCIA

Turbo, 10 de Marzo de 2025

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NumRol Versión:Cert44 / CCcx20250305.ps

La diferencia está en Confiar

Scanned with CamScanner

CONTRATO No.	118	**FECHA:**	22/abril/2026
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATACIÓN DIRECTA/URGENCIA MANIFIESTA**		
CONTRATANTE	**DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA**		
NIT	**890981138-5**		
CONTRATISTA	**INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S** **NIT. 900974803-1** **R/L. IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA** **CC. 71.984.515** **Dirección: Carrera 17 No 100-51** **Barrio: Juan XXIII** **Teléfono: 3145625431** **Email: inversionesivansas@gmail.com** **Ciudad: Turbo, Antioquia**		
OBJETO	**ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL FENÓMENO DE LA OLA INVERNAL (FRENTE FRÍO), EN EL DISTRITO DE TURBO**		
PLAZO	**CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA CERTIFICACIÓN DEL INICIO DE ACTIVIDADES**		
VALOR	**QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($569.990.100).**		
CDP	**00245 del 24 de marzo de 2026.**		

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.758.044 de Medellín, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del DISTRITO DE TURBO -ANTIOQUIA con NIT: 890981138-5, posesionado mediante acta del 30 de diciembre de 2023 ante el Notario único del círculo de Turbo, para ejercer el cargo en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, en calidad de representante legal del DISTRITO DE TURBO, facultado legal y constitucionalmente, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte y por la otra parte, **INVERSIONES Y TRÁMITES IVAN S.A.S**, identificada con NIT **900.974.803-1**, representada legalmente por el señor **IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.984.515, domiciliado en la Carrera 17 No. 100-51, Barrio Juan XXIII, Turbo – Antioquia, teléfono 3145625431, correo electrónico **inversionesivansas@gmail.com**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual tiene las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.**Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 ha expresado lo siguiente: *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al Municipio, distrito, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."*

2. Que, El artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 reza lo siguiente: *Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos*

específico, las labores que deberán desarrollar y la forma cómo se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan."

7. Que, el Artículo 209 de la Carta Superior, señala que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; por lo que se deben no solo prever sino también asumir las contingencias que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad), para el caso en particular del Distrito de Turbo Antioquia, por medio de lo denominado como Declaratoria de Calamidad pública y Urgencia manifiesta.

8. Que, la calamidad pùblica es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, bienes e infraestructura, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa y grave en las condiciones normales de funcionamiento de la población, lo cual exige al Distrito ejecutar acciones de respuesta inmediata.

9. Que, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, faculta al señor Alcalde Municipal o Distrital, para que declare la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

10. Que, el señor Alcalde Distrital expidió el **Decreto No. 016 del 14 de enero de 2026**, "Por medio del cual se declara la calamidad pública causada por la variabilidad climática presentada en el Distrito de Turbo – Antioquia", y posteriormente el **Decreto No. 040 del 3 de febrero de 2026**, mediante el cual se adicionó y complementó el Decreto 016, autorizando expresamente la contratación directa para la atención de la emergencia, incluyendo la provisión de bienes y servicios necesarios para conjurar los efectos de la ola invernal y el desbordamiento del Río León; **Decreto Nro. 032 23 de enero de 2026** "por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Distrito de Turbo, Antioquia" y **Decreto Nro. 048 12 de febrero de 2026 "por medio del cual se amplía la urgencia manifiesta decretada en el Distrito de Turbo".**

11. Que, desde mediados de diciembre de 2025 se han registrado fuertes vientos e inundaciones que ocasionaron el desbordamiento del Río León, lo cual afectó directamente al Consejo Comunitario Los Manatíes del Corregimiento de Nueva Colonia, dejando viviendas y cultivos bajo agua, además de la erosión en la Institución Educativa El Dos y la pérdida de banca en la vía Currulao – Nueva Antioquia, limitando la movilidad y seguridad de la comunidad.

12. Que, el Distrito de Turbo enfrenta en 2026 un escenario de riesgo climático persistente, asociado a la variabilidad climática y a los efectos residuales del fenómeno de La Niña, según las proyecciones del IDEAM publicadas el 17 de noviembre de 2025. Aunque se prevé una transición a condiciones neutrales, el riesgo no ha desaparecido y se mantiene una alta probabilidad de inundaciones, crecientes súbitos, deslizamientos, desabastecimiento de agua e incendios forestales, lo cual exige medidas extraordinarias de gestión del riesgo.

13. Que, como consecuencia de dichas precipitaciones se han presentado desbordamientos de los ríos Turbo, León, Guadualito, Currulao, Mulatos y Río Grande, ocasionando rupturas de jarillones y afectaciones en las veredas Yarumal, Puerto Escondido, Puerto César, Los Manatíes y Punto Rojo, lo cual ha limitado el acceso a dichas zonas, ha generado viviendas damnificadas y ha provocado la pérdida de cultivos y medios de subsistencia de las comunidades campesinas.

14. Que, se presentó el colapso total y pérdida del puente vehicular principal en la vía secundaria

bodegaje	Garantizar el alquiler de bodega de 550 m2 con vigilante, para almacenar los elementos durante los días de caracterización y atención de la emergencia.	mes	1	$ 15.500.000,00	$ 15.500.000,00
Combustible	Suministro de combustible para la utilización de motosierras (Gasolina Corriente)	Galón	250	$ 18.000,00	$ 4.500.000,00
	Suministro de combustible para la utilización de maquinaria amarilla (ACPM) para rehabilitación de jarillones	Galón	900	$ 15.000,00	$ 13.500.000,00
Personal.	Garantizar personal (cuadrilla de 6 personas) de Apoyo logístico para el cargue y descargue de los elementos durante los días de atención	Dia	20	$ 960.000,00	$ 19.200.000,00
	Motosierrista para corte de madera de apoyo para maquinaria amarilla y elaboración de pilotes	Día	20	$ 150.000,00	$ 3.000.000,00
Servicio de transporte.	Servicio de transporte vehículo tipo camioneta de platón (Disponibilidad durante todo el día para recorridos urbanos y rurales) incluye conductor	Dia	20	$ 975.000,00	$ 19.500.000,00
	Servicio de transporte camión tipo NPR para realizar recorridos (Disponibilidad durante todo el día para recorridos urbanos y rurales) incluye conductor	Dia	20	$ 1.350.000,00	$ 27.000.000,00
	Transporte ruta Medellin- turbo vehículo con capacidad mayor a 15 Ton, para movilizar ayuda humanitaria desde bodega de Gobernación de Antioquia.	Viaje	2	$ 9.855.000,00	$ 19.710.000,00
	Servicio de transporte en vehículo tipo Cama baja para movimiento de maquinaria amarilla a zonas afectadas	Viaje	12	$ 1.480.000,00	$ 17.760.000,00
Equipo	Alquiler de maquinaria amarilla tipo retroexcavadora para reconformación de jarillones. incluye operador	hora	253	$ 333.500,00	$ 84.375.500,00
	Alquiler de maquinaria amarilla tipo Motoniveladora para estabilización de taludes, incluye operador	hora	210	$ 353.500,00	$ 74.235.000,00
	Alquiler de maquinaria amarilla tipo retroexcavadora Pajarita para cargue y descargue de material, reconformación de jarillones, y remoción de material contaminado, Incluye operador	hora	350	$ 271.500,00	$ 95.025.000,00

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES	**1.** Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en los presentes estudios previos. **2.**Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes. **3**. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito para tal efecto. **4.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el DISTRITO y a terceros en general. **6.**Presentar al supervisor del contrato con cada legalización de cuentas la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Dar cumplimiento a los procesos establecidos en el Sistema de Gestión Integral de Calidad. **8.** Cumplir con las obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Realizar la atención integral a la emergencia de las familias afectadas por la ola invernal, utilizando sus propios medios y bajo su autonomía técnica y directiva. **2**. Proveer los bienes y servicios estipulados en el contrato. **3**. Entregar oportunamente los insumos y productos destinados a los afectados por la ola invernal. **4**. Garantizar que los bienes cumplan con las cantidades y especificaciones establecidas y solicitadas por el supervisor. **5**. Garantizar que cada entrega realizada quede respaldada por actas firmadas por los beneficiarios y el supervisor designado, detallando las cantidades, especificaciones y condiciones de los bienes entregados. **6**. Mantener personal disponible durante el plazo del contrato para atender cualquier requerimiento o ajuste solicitado por el supervisor del contrato o las autoridades competentes en el marco de la emergencia. **7**. Almacenar temporalmente las ayudas en condiciones seguras y adecuadas, evitando su deterioro o pérdida. **8**. Clasificar los insumos conforme a tipo, destino y prioridad, siguiendo las directrices del Distrito. **9.** Empacar y embalar los productos bajo condiciones de seguridad y salubridad, garantizando su integridad durante el transporte. **10**. Distribuir y enviar las ayudas hacia las comunidades afectadas, cumpliendo el cronograma aprobado por el supervisor. **11**. Registrar y llevar trazabilidad de entradas, salidas y entregas de insumos, mediante actas y reportes firmados por el supervisor. **12.** Disponer del personal operativo necesario para ejecutar las actividades de recepción, clasificación, empaque y distribución. **13.** Garantizar condiciones de seguridad física y sanitaria en todas las actividades, protegiendo tanto los insumos como a los beneficiarios. **14.** Llevar a cabo trabajos de adecuación y rehabilitación de vías, jarillones, estabilización de pendientes, carga, descarga, movilización y disposición de material contaminado. **15.** Presentar informes al supervisor sobre las actividades realizadas, incluyendo evidencias fotográficas y listados de beneficiarios atendidos.

	5	RETEICA	0.4%
	6	COMPRAS GENERALES	2,5%
CLAUSULA NOVENA-SUPERVICION E INTERVENTORIA	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**.		
CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS	De acuerdo con la naturaleza del contrato, el **DISTRITO, NO** estima necesaria la exigencia de presentación de garantías de cumplimiento. Sin embargo, en el cuerpo del contrato, además de las cláusulas especiales de interpretación, terminación y modificación unilaterales, indemnidad y caducidad, serán incorporados los acuerdos en relación con **MULTAS** en caso de incumplimiento de las obligaciones que surgen para las partes y la CLAUSULA PENAL ante el evento de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato.		
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad a que se refieren los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.		
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.		
CLAUSULA DECIMA TERCERA-RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NOMBRE Y NÚMERO DE RADICADO DEL PROYECTO EN EL BANCO DE PROYECTOS.	Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro.		
	El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: x	
		De Inversión: x	
		No aplica: ___	
	Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 20250000046977	
		Año de vigencia: 2026.	
	Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios	
		Presupuesto Nacional/Territorial:	
		Regalias:	
		Recursos de Crédito:	
		SGP:	
		Propósito general Libre Inversión: X	
		Otras Unidades de Gobierno:	
		No aplica:	
	Tipo:	CDP: 00245	
		Vigencia futura Ordinaria:	
		Vigencia Futura Extraordinaria:	
	Nro. De los Rubros Presupuestales	2.3.2.02.02.009 2.3.2.02.02.006 2.3.2.02.02.007	
	Nombre del rubro presupuestal	Servicios para la comunidad, sociales y personales, Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y ag.	

		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamientos y leasing
	Saldo a comprometer:	$ 569.990.100
	Número del Radicado del Proyecto	20250000046977
	Nombre del proyecto	Fortalecimiento y optimización de la gestión del riesgo y mitigación del cambio climático en el Distrito de Turbo.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD	En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad.	
CLAUSULA DECIMA QUINTA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.	
CLAUSULA DECIMA SEXTA-MULTAS	En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por mil (1000) del valor de este **CONTRATO**, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. **Parágrafo:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el **CONTRATO**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.	
CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del **CONTRATO** de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del **CONTRATO** el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO. Parágrafo:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.	
CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CADUCIDAD	El DISTRITO, podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5, artículo 14, numeral 2 y artículo 18 de la Ley 80 de 1993- mediante resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantías, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas.	
CLAUSULA DECIMA NOVENA-GASTOS	Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de	

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL DISTRITO	EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.**Asumir los riesgos que le correspondan de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de contratación. **4.**Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **5**.Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **6.**Ejercer la vigilancia en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	La duración del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES, CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA CERTIFICACIÓN DEL INICIO DE ACTIVIDADES**
CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presupuesto oficial es por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($569.990.100)**. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación en el alcance o ajuste presupuestal deberá contar con la autorización previa y escrita de la entidad contratante, conforme a las disposiciones legales aplicables.
CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO	El DISTRITO de Turbo, Antioquia, se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: El Distrito de Turbo pagará el valor del presente contrato conforme a su disponibilidad presupuestal en **pagos parciales de acuerdo a la facturación presentada; hasta agotar el 100% del valor del contrato**. Previa entrega de la factura electrónica, certificación de recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato, entradas de almacén y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago que el Distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). De acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Parágrafo I: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Parágrafo II: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo, ICBF y cajas de compensación familiar. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente

4.6.1. DEDUCCIONES:		
1	PRO ANCIANO	4%
2	PRO CULTURA	1%
3	PRO HOSPITAL	1%
4	PRO DEPORTE	2%
4.6.2 RETENCIONES:		

		Alquiler de volquetas doble troque 15 m3 para recolección, transporte y botada de material heterogéneo (RURAL), incluye conductor	hora	300	$ 193.800,00	$ 58.140.000,00
		Suministro e instalación de material de cantera para estabilización de taludes, rehabilitación de jarillones y conformación de vías.	m3	1261	$ 83.600,00	$ 105.419.600,00
	Actividades de búsqueda y rescate.	**DESAYUNO:** opción 1: huevos pericos, queso, acompañado de arepa o patacones, jugo de fruta o bebida caliente, debidamente empacadas y entregadas en el sitio determinado opción 2: proteína (res o cerdo), acompañada de arepa, yuca o patacones, jugo de frutas o bebida caliente debidamente empacadas y entregadas en el sitio determinado.	Unidad	150	$ 20.000,00	$ 3.000.000,00
		ALMUERZOS: Opción 1: Carne de Cerdo o res + Arroz+ frijoles o lentejas + ensalada de verduras + jugo de fruta o limonada. Opción 2: Pollo + Arroz + sopa + Ensalada de verduras + limonada o jugo de fruta Opción 3: Pescado, Arroz, Sopa de legumbres + Ensalada de verduras + Jugo de fruta. Opción 4: Carne molida + arroz con zanahoria + lentejas + jugo de fruta.	Unidad	150	$ 25.000,00	$ 3.750.000,00
		CENA: Opción 1: Carne de cerdo, res o pollo, arroz, ensalada jugo de fruta o gaseosa. Opción 2: Carne sudada, arroz, papa, ensalada, jugo o gaseosa opción 4: patacones, carne de res, cerdo o pollo, ensalada, jugo de fruta o gaseosa. Opción 5: papas al vapor y /o fritas, pollo, carne de res o cerdo, ensalada jugo de fruta o gaseosa.	Unidad	150	$ 23.000,00	$ 3.450.000,00
		Servicio de transporte vehículo tipo camioneta de platón (Disponibilidad durante todo el día para recorridos urbanos y rurales) incluye conductor	Dia	3	$ 975.000,00	$ 2.925.000,00
		TOTAL				**$ 569.990.100,00**

del corregimiento de Nueva Granada, así como el colapso total del puente terciario ubicado en la vereda Galilea del corregimiento de Pueblo Bello; adicionalmente, se evidencia un deterioro estructural severo por socavación en el puente ubicado en la vía secundaria que conecta los corregimientos de Currulao con Nueva Antioquia en el sector conocido como La Mica, situación que ha generado la incomunicación de aproximadamente ocho mil (8.000) habitantes de las zonas rurales del Distrito, afectando gravemente el transporte de productos agropecuarios hacia el casco urbano.

15. Que. la erosión generada por el incremento de los caudales de los ríos Turbo, León, Guadualito, Currulao, Mulatos y Río Grande ha ocasionado afectaciones en las veredas Porvenir y Cirilo Medio, así como procesos de socavación en diferentes estructuras de infraestructura vial, entre ellas Puente La Mica, Puente Amarillo, Puente Guanábano, Puente Limón y Puente El Dos, además de afectaciones cercanas a la Institución Educativa El Dos y al caño que atraviesa el barrio Manizales.

16. Que, se han presentado pérdidas de banca en la vía Currulao – Nueva Antioquia, específicamente en los sectores La Arenera 1 y La Batea, así como el colapso total de la vía que comunica el sector El Tres con el municipio de San Pedro de Urabá, particularmente en el tramo La Trampa – Vereda La Deseada, afectando gravemente la movilidad, la seguridad vial y el abastecimiento de las comunidades que dependen de dicho corredor.

17. Que, se han registrado inundaciones prolongadas en los corregimientos de San Pablo Tulapa, San Jorge, Alto Mulatos, San José de Mulatos, Nueva Granada, Pueblo Bello, El Dos, El Tres, Nueva Antioquia, Lomas Aisladas y Río Mar, generando afectaciones en las veredas Sinai, Yarumal, Playita, 7 de Agosto, Bocas del Río, Los Moncholos, Puya Medio, Puya Arriba, La Ilusión, Brunito Medio, Santa Rosa, Puya Abajo, Galilea y Tiolopez Medio.

18. Que, adicionalmente se han presentado fuertes vendavales y alteraciones en las condiciones del mar producto de un frente frío que ha impactado la región del Golfo de Urabá, lo cual ha generado incremento en la altura del oleaje, vientos intensos e inundaciones costeras, afectando especialmente a las comunidades ubicadas en el sector de Playa Dulce y la zona litoral del Distrito de Turbo, fenómeno que desde septiembre de 2025 ha venido generando riesgos recurrentes para la población asentada en estas áreas.

19. Que, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD-00245 del 24 de marzo de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda, acredita la existencia de recursos propios por valor de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($570.000.000)**, con cargo a los rubros presupuestales **2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales**, **2.3.2.02.02.006 – Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y ag. 2.3.2.02.02.0097– Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamientos y leasing,** destinados a financiar el objeto del presente contrato.

20. Que, de acuerdo con lo anterior, la experiencia, capacidad técnica y logística con la que cuenta **INVERSIONES Y TRÁMITES IVAN S.A.S**, identificado con NIT 900.974.803-1 y representada legalmente por el señor **IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA**, es suficiente para conjurar la emergencia citada y suscribir el presente contrato de prestación de servicios logísticos y operativos para la atención de familias y productores agrícolas afectados por la ola invernal, bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta."

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO	**ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL FENÓMENO DE LA OLA INVERNAL (FRENTE FRÍO), EN EL DISTRITO DE TURBO**
CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La atención integral objeto de este contrato se entenderá efectuada conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

BIEN O SERVICIO	DESCRPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

3. Que, las anteriores premisas y criterios son fundamentales no sólo en la declaratoria de situación de calamidad y urgencia manifiesta, sino en la evaluación previa de la situación de emergencia, como eje primordial en la estrategia de respuesta y el plan de acción específico, en el propósito de superar la emergencia y restablecer las condiciones de normalidad. Dichos criterios fueron evaluados con detalle por el **Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)**, incluidos en el Acta de sesión extraordinaria No. 002 del 3 de febrero de 2026, y posteriormente plasmados en los Decretos 016, 032, 040 y 048 de 2026 expedidos por el Alcalde Distrital. Un buen análisis de estos criterios no sólo garantiza una estrategia de respuesta efectiva frente a la situación de emergencia, sino que proporciona consistencia a los Actos Administrativos que dan sustento a la misma, evitando con posterioridad inconvenientes sobre todo con organismos de control.

4. Que, el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012 señaló lo siguiente: *"Los departamentos, corporaciones autónomas Municipios y Distritos, podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado."*

5. Que, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, contempla lo siguiente: *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen. Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial. Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres."*

6. Que, el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone lo siguiente: *"En el acto administrativo que declare la situación de desastre o Calamidad Pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción*

	ejecución de este serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.
CLAUSULA VIGESIMA- EXCLUSION RELACION LABORAL	Las partes emplearán por su cuenta y riesgo el personal y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado, sin que en ningún momento se establezca entre sí vinculación laboral derivado de la ejecución del presente contrato. En consecuencia, las partes responderán de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar por parte de cada uno de ellos. Asimismo, deberán verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (cuando se exija) y la expedición del respectivo registro presupuestal.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- LEGISLACIÓN	El presente contrato se rige conforme lo estipula la Ley 80 de 1.993 y las normativas complementarias, especialmente lo dispuesto en el decreto compilatorio Nro. 1082 de 2015.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES	EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD	LAS PARTES son responsables recíprocos por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato. Además, responderá por los daños generados a TERCEROS en la ejecución del contrato, causados por sus partes o empleados y/o sus contratistas. Por lo tanto, las partes se mantendrán indemnes y defenderán a su propio costo a la parte afectada de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la parte concurrente y que sea responsable del hecho generador del daño. Las partes concurrentes en el presente contrato se obligan a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la otra parte, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra una cualquiera de las partes, la afectada podrá comunicar la situación por escrito a la otra parte responsable del hecho generador del daño. En cualquiera de dichas situaciones, la parte responsable se obliga a acudir en defensa de los intereses de la contraparte afectada y no responsable, para lo cual contratará profesionales idóneos que le representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si una de las partes estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a la contraparte, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la parte afectada y no responsable del hecho, cobrará todos los costos que implique esa defensa. El cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la

	vía ejecutiva, este contrato junto con los documentos en los que se consignen los valores prestará mérito ejecutivo.
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007.
VIGÉSIMA SEXTA-DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el Distrito de Turbo, Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-DIRECCIONES	Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: **A) EL CONTRATANTE - DISTRITO DE TURBO -ANTIOQUIA** Alcaldía Distrital. B) **EL CONTRATISTA** - Carrera 17 No 100-51, Turbo-Antioquia.

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ.
ALCALDE DISTRITAL.

IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA.
R/L.INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S

CONTRATO No.	103	**FECHA:**	05/febrero/2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA/URGENCIA MANIFIESTA		
CONTRATANTE	DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA		
NIT	890981138-5		
CONTRATISTA	**INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S** **NIT. 900974803-1** **R/L. IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA** **CC. 71.984.515** **Dirección: Carrera 17 No 100-51** **Barrio: Juan XXIII** **Teléfono: 3145625431** **Email: inversionesivansas@gmail.com** **Ciudad: Turbo, Antioquia**		
OBJETO	**ATENCIÓN INTEGRAL A LA EMERGENCIA DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO LEÓN, EN EL CONSEJO COMUNITARIO LOS MANATÍES DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA COLONIA, EN EL DISTRITO DE TURBO.**		
PLAZO	**QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.**		
VALOR	**CIENTO DOCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($112.054.178).**		
CDP	00173 del 27 de enero 2026.		

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.758.044 de Medellín, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del DISTRITO DE TURBO -ANTIOQUIA con NIT: 890981138-5, posesionado mediante acta del 30 de diciembre de 2023 ante el Notario único del círculo de Turbo, para ejercer el cargo en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, en calidad de representante legal del DISTRITO DE TURBO, facultado legal y constitucionalmente, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte y de la otra parte: **INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S** identificada con el **NIT. 900.974.803-1,** representada legalmente por el señor **IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.984.515**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual tiene las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.**Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 ha expresado lo siguiente: *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al Municipio, distrito, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."* **2.** Que, El artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 reza lo siguiente: *Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material,*

Antioquia, por medio de lo denominado como Declaratoria de Calamidad pública. **8.** Que, la Calamidad pública, es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al Municipio, Distrito o Departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción. **9.** Que, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, faculta al señor Alcalde Municipal o Distrital, para que declare la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. **10.** Que, el Alcalde Distrital expidió el **Decreto No 016 de enero 14 de 2026, "*POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA CAUSADA POR LA VARIABILIDAD CLIMATICA PRESENTADA EN EL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA* "**, mediante el cual en su artículo primero dispone: ***ARTÍCULO PRIMERO:*** *Declárese la situación de calamidad pública en el Distrito de Turbo por un término de seis (6) meses, prorrogables por igual período si persisten las condiciones de riesgo, conforme al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012;* ***ARTÍCULO SEGUNDO:*** *Autorícese la activación de los mecanismos extraordinarios de gestión del riesgo establecidos en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, incluyendo: Contratación directa para la atención de la emergencia, Solicitud de apoyo técnico, administrativo y financiero a nivel departamental y nacional y ejecución de acciones inmediatas de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.* **11**. Que desde mediados de diciembre de 2025 se han registrado fuertes vientos que han generado la caída de árboles con afectación directa en los barrios de Jesús Mora, Veranillo y en el Corregimiento de Rio Grande, desbordamiento del rio león, lo que ocasionó ruptura del Jarillón en los manatíes limitando el acceso a la zona y dejando viviendas afectadas y cultivos bajo agua, la erosión causada por el rio Turbo afectando la Institución Educativa El Dos y en la Vereda El Porvenir, perdida de banca en la vía Currulao a Nueva Antioquia afectando la movilidad y seguridad de la comunidad que transita por dicha vía ***12***.*Que* el Distrito de Turbo enfrenta en 2026, un escenario de riesgo climático, persistente asociado a la variabilidad climática y a los efectos residuales del fenómeno de la Niña, según las proyecciones del IDEAM, publicado el 17 de noviembre de 2025. Aunque se prevé una transición a condiciones neutrales, el riesgo no ha desaparecido y se mantiene una alta probabilidad de inundaciones, creciente súbitas, deslizamientos, desabastecimiento de agua e incendios forestales. Las afectaciones registradas desde el 2024 y 2025 en sectores como los Manatíes, Lomas aisladas, Bocas del Río Turbo y el Alto de Mulatos, persisten y se pueden agravar, superando la capacidad ordinaria de respuesta del Distrito. En este contexto se hace necesario adoptar medidas extraordinarias y preventivas, incluyendo la evaluación técnica para la declaratoria de calamidad pública, con el fin de proteger la vida, los bienes y el bienestar de la población del Distrito de Turbo ***13***. Que, las inundaciones permanentes en el Consejo Comunitario Los Manatíes que se ha visto afectado desde el día 13 de enero del año 2026, debió a la incursión del Río León, ha afectado cultivos, la integridad física de las personas y los bienes materiales de los habitantes de dicha comunidad. **14**. Que, los vientos que vienen presentando en el Distrito de Turbo, han ocasionado la caída de árboles en caños y ríos, colocando en riesgo a las comunidades aledañas a inundaciones. **15**. Que, el aumento del caudal del río Turbo ha provocado erosiones en zona colindante en la Institución Educativa, El Dos, colocando en riesgo la seguridad de los estudiantes y docentes, como la infraestructura de dicha Institución Educativa y en la Vereda, El Porvenir, colocando en riesgo a familias y viviendas aledañas. **16**. Que, por las fuertes precipitaciones, se ha visto afectada la Vía entre el Corregimiento de Currulao y el Corregimiento de Nuevo Antioquia, con la pérdida de banca, lo cual ha dificultado el transito de las comunidades que transitan por dicha vía. **17**. Que, se ha visto de manera reiterativa la interrupción en el abastecimiento de agua por la empresa Aguas Regionales en la zona urbana del distrito de Turbo, debido al aumento del cauce del Río Turbo, lo que afecta de manera significativa el tratamiento del agua por tema de turbiedad, lo que deriva en un problema diario a la comunidad debido a la incapacidad de obtener el suministro básico. **18.** Que la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del distrito de Turbo, ha estado recibiendo solicitudes constantes de suministro de agua potable por parte de diferentes comunidades, entre las que se destacan de manera urbana los siete barrios, 7 de agosto, La Lucila, El Bosque y El

	Servicio de transporte.	Servicio de transporte vehiculo tipo camioneta de platón (Disponibilidad durante todo el día para recorridos urbanos y rurales)	Dia	8	975.000	7.800.000
		Servicio de transporte camión tipo NPR para realizar recorridos (Disponibilidad durante todo el día para recorridos urbanos y rurales)	Dia	6	1.240.000	7.440.000
		transporte de maquinaria amarilla (Medellin- Turbo y retorno Turbo-Medellin) Vehículo camabaja con capacidad mayor a a 20 Ton.	Viaje	2	11.622.089	23.244.178
		transporte de maquinaria amarilla (corregimiento Nueva Antioquia a corregimiento Nueva Colonia y veredas - regreso a casco urbano de Turbo)	Viaje	2	2.500.000	5.000.000
		Vehículo fluvial tipo Planchón para transporte de maquinaria Nueva Colonia - Manatíes y retorno	viaje	2	3.000.000	6.000.000
		Vehículo tipo lancha fluvial para transporte de ayuda humanitaria Nueva Colonia - Manatíes	viaje	3	1.800.000	5.400.000
		Transporte ruta Medellin-turbo vehiculo con capacidad mayor a 15 Ton, para movilizar ayuda humanitaria desde bodega de Gobernación de Antioquia.	Viaje	2	9.855.000	19.710.000

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES	**1.**Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en el contrato. **2.**Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes. **3.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito para tal efecto. **4.**Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.**Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el DISTRITO y a terceros en general. **6.**Presentar al supervisor del contrato con cada legalización de cuentas la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Dar cumplimiento a los procesos establecidos en el Sistema de Gestión Integral de Calidad. **8.** Cumplir con las obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

<table>
<tr><td></td><td>presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y copia de las constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO I: Para la presentación del informe escrito se debe allegar un (1) original y dos (2) copias, asimismo, se deberá entregar el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas. PARÁGRAFO II: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.
<table>
<tr><td colspan="4">4.6.1. DEDUCCIONES:</td></tr>
<tr><td>1</td><td></td><td>PRO ANCIANO</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>2</td><td></td><td>PRO CULTURA</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>3</td><td></td><td>PRO HOSPITAL</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>4</td><td></td><td>PRO DEPORTE</td><td>2%</td></tr>
<tr><td colspan="4">4.6.2 RETENCIONES:</td></tr>
<tr><td>5</td><td colspan="2">RETEICA</td><td>0.4%</td></tr>
<tr><td>6</td><td colspan="2">COMPRAS GENERALES</td><td>2,5%</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA NOVENA-SUPERVICION E INTERVENTORIA</td><td>La Supervisión del presente contrato estará a cargo del DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS</td><td>De acuerdo con la naturaleza del contrato, el DISTRITO, NO estima necesaria la exigencia de presentación de garantías de cumplimiento. Sin embargo, en el cuerpo del contrato, además de las cláusulas especiales de interpretación, terminación y modificación unilaterales, indemnidad y caducidad, serán incorporados los acuerdos en relación con MULTAS en caso de incumplimiento de las obligaciones que surgen para las partes y la CLAUSULA PENAL ante el evento de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</td><td>Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad a que se refieren los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN</td><td>EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA TERCERA-RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NOMBRE Y NÚMERO</td><td>Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro.
<table>
<tr><td rowspan="3">El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:</td><td>Funcionamiento:</td></tr>
<tr><td>De Inversión: x</td></tr>
<tr><td>No aplica: ___</td></tr>
<tr><td>Si es con Gastos de Inversión indicar:</td><td>Código BPIN: 202500000046977</td></tr>
<tr><td></td><td>Año de vigencia: 2026.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

DE RADICADO DEL PROYECTO EN EL BANCO DE PROYECTOS.	Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios
		Presupuesto Nacional/Territorial:
		Regalías:
		Recursos de Crédito:
		SGP:
		Propósito general Libre Inversión: X
		Otras Unidades de Gobierno: "
		No aplica:
	Tipo:	CDP: 00173
		Vigencia futura Ordinaria:
		Vigencia Futura Extraordinaria:
	Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009.
	Nombre del rubro presupuestal	Servicios para la comunidad, Sociales y personales – Servicios de Alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas; Servicios de transporte; y Servicios de distribución de electricidad, gas y agua
	Saldo a comprometer:	$ 112.112.089
	Número del Radicado del Proyecto	202500000046977
	Nombre del proyecto	Fortalecimiento y optimización de la gestión del riesgo y mitigación del cambio climático en el Distrito de Turbo."
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD	En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad.	
CLAUSULA DECIMA QUINTA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.	
CLAUSULA DECIMA SEXTA-MULTAS	En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por mil (1000) del valor de este **CONTRATO**, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. **Parágrafo:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el **CONTRATO**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.	
CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del **CONTRATO** de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez	

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.**Realizar la atención integral a la emergencia de las familias afectadas por la ola invernal, utilizando sus propios medios y bajo su autonomía técnica y directiva. **2.** Proveer los bienes y servicios estipulados en el contrato. **3.** Garantizar que los bienes cumplan con las cantidades y especificaciones establecidas y solicitadas por el supervisor. **4.** Garantizar que cada entrega realizada quede respaldada por actas firmadas por los beneficiarios y el supervisor designado, detallando las cantidades, especificaciones y condiciones de los bienes entregados. **5.** Mantener personal disponible durante el plazo del contrato para atender cualquier requerimiento o ajuste solicitado por el supervisor del contrato o las autoridades competentes en el marco de la emergencia.
CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL DISTRITO	EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **2.**Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.**Asumir los riesgos que le correspondan de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de contratación. **4.**Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **5**.Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **6.**Ejercer la vigilancia en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	La duración del presente contrato será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presupuesto oficial es por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($112.054.178),** el cual se ejecutará monto agotable. El valor se ejecutará hasta agotar el presupuesto disponible, de acuerdo con los bienes, servicios y actividades descritas en las especificaciones técnicas„Los bienes y servicios deberán ser entregados conforme a las cantidades y especificaciones establecidas en el presupuesto aprobado, respetando los precios unitarios allí fijados, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El contratista se compromete a garantizar que las entregas se realicen en los tiempos establecidos y bajo las condiciones pactadas, sin exceder el monto total del contrato. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación en el alcance o ajuste presupuestal deberá contar con la autorización previa y escrita de la entidad contratante, conforme a las disposiciones legales aplicables.
CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO	El Distrito pagará al Contratista en un pago único por valor de: **CIENTO DOCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($112.054.178).**, mediante acta final cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, de acuerdo al PAC disponible, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del distrito de Turbo, certificado por el supervisor y Previa presentación de la factura o cuenta de cobro o certificado de pago de parafiscales y seguridad social vigente, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del recibo del servicio prestado, expedida por el supervisor del contrato,

Obrero, además de solicitud de suministro de agua potable en las comunidades rurales, especialmente en la Zona norte, y los Corregimientos San Jorge, Currulao, Nueva, Colonia Puerto, César, el Dos y Punta de Piedra. **19.** Que es notable la erosión costera en el litoral del distrito de Turbo en el sector de Playa, La Martina Playa Dulce, Playa, el Pescador y Punta de Piedra, lo cual ha puesto en riesgo la actividad económica y cultural de dichas comunidades que dependen exclusivamente de la pesca y el comercio generado por la asistencia de turistas a las playas. 20. Que se ha notado creciente súbitas de ríos principales, como Currulao, Guadualito, Mulatos y Río Turbo, que ponen en riesgo la vida de las personas y su integridad, así como los bienes materiales, los cultivos y la agricultura en general. **21.** Que, en virtud de ello, nace la necesidad de atender de manera oportuna a la población que en ocasión a los precitados hechos los cuales se encuentran en estado de vulnerabilidad e indefensión. **22.** Que, en consecuencia, esta administración considera necesario realizar la contratación conforme el siguiente objeto "ATENCIÓN INTEGRAL A LA EMERGENCIA DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO LEÓN, EN EL CONSEJO COMUNITARIO LOS MANATÍES DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA COLONIA, EN EL DISTRITO DE TURBO.". **16** que el DISTRITO cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato. **17.** Que de acuerdo con lo anterior la experiencia, la capacidad financiera y técnica con la que cuenta la **INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S** identificada con el **NIT. 900.974.803-1,** representada legalmente por el señor **IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.984.515**,"es suficiente para conjurar la emergencia citada y suscribir el presente contrato. **18.** Que atendiendo las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, aclarando previamente que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato, asumiendo todos los riesgos y obligaciones inherentes o necesarios para su realización, con sus propios medios, con libertad y autonomía técnica y directiva. **19.** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO

ATENCIÓN INTEGRAL A LA EMERGENCIA DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO LEÓN, EN EL CONSEJO COMUNITARIO LOS MANATÍES DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA COLONIA, EN EL DISTRITO DE TURBO.

CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La atención integral para las familias objeto de este contrato se entenderá efectuado conforme a las especificaciones técnicas señaladas a continuación:

BIEN O SERVICIO	DESCRPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR	TOTAL
bodegaje	Garantizar el alquiler de bodega de 550 m2 con vigilante, para almacenar los elementos durante los días de caracterización y atención de la emergencia.	Mes	1	15.500.000	15.500.000
Combustible.	Suministro de combustible para la utilización de motosierras (Gasolina Corriente)	Galón	240	18.000	4.320.000
	Suministro de combustible para la utilización de maquinaria amarilla (ACPM) para rehabilitación de jarillones	Galón	600	15.000	9.000.000
Personal.	Garantizar personal (cuadrilla de 6 personas) de Apoyo logístico para el cargue y descargue de los elementos durante los días de atención	Dia	9	960.000	8.640.000

social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico. **3.** Que, las anteriores premisas y criterios son fundamentales no sólo en la declaratoria de situación de calamidad, sino en la evaluación previa de la situación de emergencia, como eje primordial en la estrategia de respuesta y el plan de acción específico, en el propósito de superar la emergencia y restablecer las condiciones de normalidad. Dichos criterios deben ser evaluados con detalles por el CMGRD, ser incluidos en la correspondiente Acta de sesión de dicho estamento y posteriormente plasmados en el Decreto de declaratoria de calamidad que para el efecto expida el señor Alcalde Distrital. Un buen análisis de estos criterios no sólo garantiza una estrategia de respuesta efectiva frente a la situación de emergencia, sino que proporciona consistencia a los Actos Administrativos que dan sustento a la misma, evitando con posterioridad inconvenientes sobre todo con organismos de control. **4.** Que, el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012 señaló lo siguiente: *"Los departamentos, corporaciones autónomas Municipios y Distritos, podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado."* **5.** Que, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, contempla lo siguiente: *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen. Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial. Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres."* **6.** Que, el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone lo siguiente: *"En el acto administrativo que declare la situación de desastre o Calamidad Pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma cómo se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan."* **7.** Que, el Artículo 209 de la Carta Superior, señala que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; por lo que se deben no solo prever sino también asumir las contingencias que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad), para el caso en particular del Distrito de Turbo

	por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del **CONTRATO** el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO. Parágrafo:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA -CADUCIDAD	El DISTRITO, podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5, artículo 14, numeral 2 y artículo 18 de la Ley 80 de 1993- mediante resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantías, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas.
CLAUSULA DECIMA NOVENA-GASTOS	Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.
CLAUSULA VIGESIMA-EXCLUSION RELACION LABORAL	Las partes emplearán por su cuenta y riesgo el personal y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado, sin que en ningún momento se establezca entre sí vinculación laboral derivado de la ejecución del presente contrato. En consecuencia, las partes responderán de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar por parte de cada uno de ellos. Asimismo, deberán verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (cuando se exija) y la expedición del respectivo registro presupuestal.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-LEGISLACIÓN	El presente contrato se rige conforme lo estipula la Ley 80 de 1.993 y las normativas complementarias, especialmente lo dispuesto en el decreto compilatorio Nro. 1082 de 2015.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES	EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD	LAS PARTES son responsables recíprocos por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato. Además, responderá por los daños generados a TERCEROS en la ejecución del contrato, causados por sus partes o empleados y/o sus contratistas. Por lo tanto, las partes se mantendrán indemnes y defenderán a su propio costo a la parte afectada de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la parte concurrente y que sea

	responsable del hecho generador del daño. Las partes concurrentes en el presente contrato se obligan a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la otra parte, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra una cualquiera de las partes, la afectada podrá comunicar la situación por escrito a la otra parte responsable del hecho generador del daño. En cualquiera de dichas situaciones, la parte responsable se obliga a acudir en defensa de los intereses de la contraparte afectada y no responsable, para lo cual contratará profesionales idóneos que le representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si una de las partes estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a la contraparte, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la parte afectada y no responsable del hecho, cobrará todos los costos que implique esa defensa. El cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, este contrato junto con los documentos en los que se consignen los valores prestará mérito ejecutivo.
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007.
VIGÉSIMA SEXTA-DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el Distrito de Turbo, Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-DIRECCIONES	Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: **A) EL CONTRATANTE - DISTRITO DE TURBO -ANTIOQUIA** Alcaldía Distrital. B) **EL CONTRATISTA** - Carrera 17 No 100-51, Turbo-Antioquia.

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ.
ALCALDE DISTRITAL.

IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA.
R/L. INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S.
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
En Derecho Grupo Asesor S.A.S Asesores de Despacho	Joyce Carolina Domínguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación.	En Derecho Grupo Asesor S.A.S Asesores de Despacho.

Nota: **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma**